

PROTOCOLO PARA SOLICITAR ACCESO AL PREDIO FISCAL “RÍO COLORADO”

Versión Diciembre 2021

El **Predio Río Colorado**, se ubica en la Cordillera de los Andes de la Región Metropolitana de Santiago, pertenece al Fisco de Chile y es administrado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

Este gran predio abarca la mayor parte de la cuenca del río Colorado, importante tributario del río Maipo. Cuenta con altitudes que van desde los 1.000 msnm hasta los 6.570 msnm en la cima del volcán Tupungato, la cumbre más alta de los Andes Centrales de Chile. Su rico territorio incluye ecosistemas que van desde el bosque mediterráneo esclerófilo hasta la estepa alto andina. Aquí se alberga una importante reserva hídrica de Santiago por los numerosos glaciares y acumulación de nieve que se desarrollan.

Dentro del predio, una parte de la subcuenca del río Olivares, de 30.400 hectáreas, se encuentra declarada como **Bien Nacional Protegido “Río Olivares”**. Adicionalmente, dentro del Bien Nacional Protegido existe la Ruta Patrimonial N° 4 “Río Olivares-Gran Salto”.

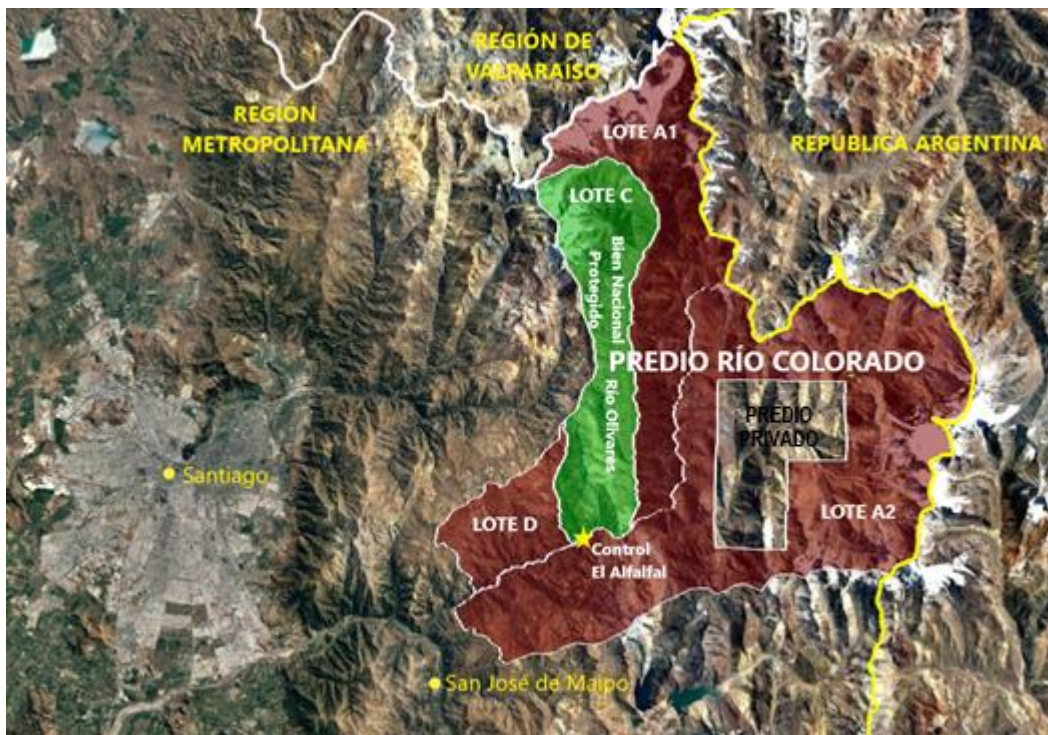


Imagen referencial del predio fiscal Río Colorado. Fuente: Ministerio de Bienes Nacionales.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN

Para efectos del presente protocolo se clasifican y definen las actividades susceptibles de autorización en 4 tipos, las que son: Senderismo, Escalada, Montañismo y Especiales.

- **Senderismo:** Se entiende por senderismo las actividades de caminata y contemplación por los senderos **disponibles** dentro del portal de permisos de acceso del Ministerio de Bienes Nacionales en permisos.bienes.cl.
- **Escalada:** Se entiende por escalada la actividad cuyo fin es la ascensión de bloques y/o paredes de rocas de cualquier altura, nivel de dificultad y compromiso, dentro de los sectores **disponibles** en el portal de permisos de acceso del Ministerio de Bienes Nacionales en permisos.bienes.cl.
- **Montañismo:** Se entiende por montañismo todas aquellas actividades deportivas y recreativas que **se desarrollan fuera** de los senderos y sectores de escalada disponibles en el portal de permisos de acceso del Ministerio de Bienes Nacionales en permisos.bienes.cl. Entre estas actividades se encuentran el ascenso de montañas, el esquí de travesía o de montaña, así como el senderismo y escalada por rutas y sectores no disponibles en el portal de permisos de acceso señalado.
- **Especiales:** Se entiende por Actividades Especiales todas las visitas que no requieren ocupación con instalaciones y que tengan fines distintos a los anteriormente señalados, tales como investigaciones científicas, trabajo en terreno por parte de servicios públicos, desarrollo de documentales, educación ambiental, entre otros.

REGLAS GENERALES

1. La solicitud de los permisos de Senderismo, Escalada y Montañismo debe realizarse en el portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl. La solicitud es **individual en el caso de Senderismo y Escalada**, y **grupal en el caso de Montañismo**.
2. Las solicitudes para la realización de Actividades Especiales deben solicitarse al correo predioricolorado@mbienes.cl.
3. Es posible solicitar 1 permiso por persona entre las actividades de Senderismo, Escalada y Montañismo. Solo será posible solicitar un nuevo permiso, para cualquiera de las actividades señaladas, una vez transcurrida la fecha de salida del permiso previamente otorgado.
4. El otorgamiento de los permisos disponibles en el portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl está delegado en el personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio.
5. Los permisos solicitados al correo predioricolorado@mbienes.cl serán otorgados mediante resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

6. Los visitantes deben ser conscientes de los riesgos objetivos y subjetivos propios de las actividades al aire libre en territorio de montaña, de la importancia de contar con la salud física y mental compatible con la actividad a realizar, así como con la experiencia, conocimiento y equipamiento necesarios para llevarla a cabo en forma responsable y segura.
7. Cualquier accidente y/o imprevisto que afecte a los autorizados es de su exclusiva responsabilidad, por lo que deberán mantener durante toda la visita una actitud de autocuidado y respeto por el medio ambiente. El Ministerio de Bienes Nacionales se exime de toda responsabilidad en relación a la seguridad de las personas que reciban autorización de ingreso al predio, eventuales rescates ante emergencias, así como secuelas y consecuencias relacionados con accidentes e incidentes.
8. La solicitud de ingreso para menores de 18 años, para el caso de Senderismo y Escalada, deberá ser realizada por el responsable legal a través del portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl. En el caso de Montañismo, es necesario adjuntar en dicho portal una autorización simple firmada por el responsable legal del menor de edad.
9. Sólo se permitirá el ingreso de menores de edad con el permiso de acceso otorgado y acompañados de un adulto.
10. Es responsabilidad de los solicitantes informarse previamente de las condiciones meteorológicas para el o los días autorizados, consultando la página de Internet www.meteochile.cl.
11. Todo ingreso al predio fiscal Río Colorado deberá realizarse en el control de acceso ubicado en El Alfalfal, independiente que el punto de visita se encuentre antes de dicho control.
12. Las cédulas de identidad o pasaportes vigentes de los visitantes deberán ser exhibidas en el control de acceso de El Alfalfal junto al permiso de acceso otorgado por el Ministerio de Bienes Nacionales, o la respectiva resolución exenta en su caso.
13. Personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio podrá requerir a los visitantes exhibir elementos de seguridad y vestimenta mínimos, según el tipo de actividad a la cual se les ha otorgado permiso, pudiendo denegarse el acceso al terreno en ese momento, en caso de no contar con dichos elementos.
14. Personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio podrá requerir en terreno exhibir el permiso de acceso, en cualquier punto del predio y no solo en el control de acceso en El Alfalfal. Para ello, se aconseja contar con el permiso impreso para aquellas actividades que se han autorizado por más de 1 día.
15. Siempre deberá realizarse registro de salida del predio fiscal Río Colorado en el control de acceso en El Alfalfal, independiente que el punto de visita se encuentre antes de dicho control.
16. Se encuentra prohibido hacer fogatas en punto alguno del predio, ingresar con mascotas, cazar, pescar, o dañar de cualquier forma el patrimonio natural y cultural, así como la infraestructura pública y privada existente.
17. No se permite generar ruidos molestos, entre ellos escuchar música a alto volumen.
18. No se permite bajar a los cauces de los ríos Colorado y Olivares aguas abajo de las bocatomas existentes (Olivares, Colorado y Parraguire).

19. Está prohibida la extracción de muestras de origen vegetal, animal, arqueológico, paleontológico y materia inerte en general, salvo expresa autorización para ello como parte de las Actividades Especiales.
20. Está prohibido botar basura o algún tipo de residuo durante la visita, incluido el papel higiénico, los cuales deberán ser trasladados por el visitante fuera del predio. Las heces humanas deben enterrarse y disponerse a más de 20 metros de distancia de cualquier cauce de agua.
21. Fuera de las rutas vehiculares establecidas, está prohibido utilizar vehículos motorizados de cualquier tipo y bicicletas.
22. Dentro de las rutas vehiculares establecidas, solo se permite transitar con vehículos motorizados, incluyendo motocicletas. Se debe circular con prudencia y no superar los 45 km/h.
23. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a establecer el número de cupos para las distintas actividades disponibles en permisos.bienes.cl y reguladas en el presente protocolo.
24. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a no otorgar autorizaciones y/o a cancelar las ya otorgadas, en virtud de antecedentes que den cuenta de situaciones que a criterio del personal dispuesto para su administración, puedan causar riesgo a la integridad física de los solicitantes y/o en aquellos casos que se consideren fortuitos o de fuerza mayor. Se incluye dentro de dichas circunstancias, las medidas establecidas por la autoridad sanitaria, así como las derivadas de situaciones de excepción, mal pronóstico climático, prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana. La notificación de cancelación la realizará el Ministerio de Bienes Nacionales mediante correo electrónico a las personas que hayan obtenido sus permisos de acceso y/o en el propio inmueble, en caso de ser necesario.
25. El Ministerio de Bienes Nacionales no otorgará nuevos permisos de acceso a quienes hayan sido sorprendidos, durante o ex-post, realizando actividades fuera de las expresamente autorizadas o transgrediendo alguna de las disposiciones señaladas en el presente protocolo, incluyendo las rutas de tránsito establecidas en predio fiscal. Adicionalmente, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a emprender acciones legales contra quienes generen cualquier tipo de daño, en especial aquellos de carácter ambiental o forestal, en el inmueble fiscal.
26. Para la operación de prestadores de servicios turísticos, éstos serán autorizados por el personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio, según lo señalado en el protocolo especial para este propósito.

REGLAS ESPECÍFICAS

Para actividades de Senderismo:

1. Las solicitudes de acceso para las actividades de Senderismo deben realizarse a través del portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl, encontrándose disponibles solo aquellas rutas de senderismo allí indicados. Estas deben hacerse con un mínimo de 2 días corridos de anticipación, y se otorgarán automáticamente según la cantidad de cupos habilitados por el personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio.
2. Solo está permitido acampar en las rutas disponibles en el portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl que expresamente posibiliten la permanencia durante más de 1 día. Para la Ruta Patrimonial N°4 “Río Olivares-Gran Salto” las áreas de camping se encuentran definidas en la Guía Oficial de la ruta disponible en rutas.bienes.cl.
3. Si bien no es requisito presentar documentación que acredite experiencia en actividades al aire libre, se hace presente la importancia de contar con conocimientos de orientación, campismo, senderismo, así como contar con la vestimenta y equipamiento adecuado para la actividad, incluyendo agua y protección contra el sol. Es recomendable contar con GPS y radios VHF.
4. El otorgamiento del permiso requerirá, por parte del solicitante, la firma de una declaración jurada, donde se declara estar en conocimiento y aceptar las condiciones señaladas en el presente protocolo. La declaración jurada se deberá realizar en línea a través del portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl.

Para actividades de Escalada:

1. Las solicitudes de acceso para las actividades de Escalada deben realizarse a través del portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl, encontrándose disponibles solo aquellos sectores de escalada allí indicados. Estas deben hacerse con un mínimo de 2 días corridos de anticipación, y se otorgarán automáticamente según la cantidad de cupos habilitados por el personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio.
2. Solo está permitido acampar en aquellos sectores disponibles en el portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl que expresamente posibiliten la permanencia durante más de 1 día.
3. Es responsabilidad de quien solicita el permiso el contar con los conocimientos y equipamiento adecuado para realizar esta actividad, considerándose como mínimo el arnés personal, casco, calzado de escalada, asegurador/descensor, mosquetones, cuerda dinámica por cordada, juego de cintas express y juego de empotradores pasivos o mecánicos para las rutas no equipadas. Recomendable contar con GPS y radios VHF por grupo.
4. El otorgamiento del permiso requerirá, por parte del solicitante, la firma de una declaración jurada, donde se declara estar en conocimiento y aceptar las condiciones señaladas en el

presente protocolo. La declaración jurada se deberá realizar en línea a través del portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl.

Para actividades de Montañismo:

1. Las solicitudes de acceso para las actividades de Montañismo deben realizarse a través del portal de permisos de acceso en permisos.bienes.cl con un mínimo de 14 días corridos de anticipación. La solicitud la debe realizar solamente el Jefe de Grupo, adjuntando la información tanto grupal como de cada participante.
2. La entrega del permiso no es automática, ya que requiere de la revisión y validación de los antecedentes por parte del personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio.
3. Dentro de los antecedentes, se debe presentar un Documento de Expedición que deberá contar con:
 - a. Nombre de la Expedición.
 - b. Nombre de los participantes.
 - c. Descripción de la actividad.
 - d. Elementos grupales e individuales que porta cada visitante.
 - e. Itinerario de la actividad.
 - f. Descripción de la ruta a realizar.
 - g. Plan ante emergencias con contacto de emergencia respectivo.
4. Adicionalmente, se debe adjuntar la ruta a realizar en formato kmz o kml.
5. Se debe adjuntar la información de cada integrante del grupo, donde se requerirá:
 - a. CV deportivo individual.
 - b. Copia del documento de identidad por ambos lados.
 - c. Declaración jurada individual firmada (salvo menores de edad), donde se señala estar en conocimiento y aceptar las condiciones señaladas en el presente protocolo. La declaración jurada individual estará disponible en el portal para ser descargada y firmada por cada integrante, a excepción del Jefe de Grupo, quien deberá realizar la declaración jurada en línea.
 - d. Autorización simple firmada por el responsable legal en el caso de menores de edad.
 - e. Permiso otorgado por la DIFROL para las actividades de Montañismo consistentes en el ascenso a cumbres, y solo para las personas no residentes en Chile.
6. De haber observaciones al Documento de Expedición, a los antecedentes de algún integrante o al archivo de ruta a realizar, el personal dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del predio tomará contacto con el Jefe de Grupo, quien podrá subsanar dichas observaciones.
7. Es obligación que cada grupo porte sistema de comunicación satelital ante emergencias, así como GPS con la ruta a realizar.

Para Actividades Especiales:

1. Las actividades Especiales deben solicitarse al correo predioricolorado@mbienes.cl con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación.
2. Se deberá obtener un Permiso Especial de Acceso por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana. La documentación que acredite a la persona natural o jurídica, según sea el caso, con giro en alguna de las Actividades Especiales, será requerido por la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana para otorgar el permiso respectivo.
3. El plazo máximo a autorizar se evaluará caso a caso, en función de los antecedentes.
4. El responsable del grupo deberá presentar un documento que cuente con, al menos: la descripción de las actividades, fechas y plazos previstos, identificación de los participantes (incluyendo nombre, número de identificación y nacionalidad), los elementos grupales e individuales que porta cada visitante, itinerario de la actividad, la descripción de la ruta a realizar en formato kmz o kml, y plan ante emergencias con contacto de emergencia respectivo.
5. El material que sea resultado de la actividad realizada deberá ser compartido a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según condiciones definidas en el Permiso Especial de Acceso.
6. El otorgamiento del Permiso Especial de Acceso no exime la obtención de los permisos ambientales y/o sectoriales que sean atingentes con otros organismos del Estado de Chile.